



Medellín
EN MOVIMIENTO

CÓDIGO DE ÉTICA

**PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN DE BRAVO,
VERACRUZ.**



PRESENTACIÓN

En el presente Código de Ética se señalan los valores que deben observar y cumplir los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz, para hacer de ellos principios de su actuar en el ejercicio de sus funciones, desarrollando una mayor disposición y vocación de servicio, procurando siempre enaltecer y honrar con sus actos al Ayuntamiento, en beneficio de la ciudadanía.

La ética se ocupa del estudio racional de la moral, de la virtud, del deber, de la felicidad y del buen vivir; esta disciplina requiere de la reflexión y de la argumentación de las personas para su aplicación en su vida cotidiana. La ética tiene como propósito, fundamentar lo que debemos hacer, para que la persona sea respetada en su dignidad, logrando el bien en sí misma. La ética pública se refiere al perfil, formación y conducta responsable y comprometida de los hombres y mujeres encargados de los asuntos públicos o tareas del gobierno; es decir, la ética es la ciencia del buen comportamiento del servidor público ante la ciudadanía y en el desarrollo de sus funciones dentro y fuera de los espacios laborales.

Los valores en la administración pública son indispensables al ser parte de la cultura organizativa, la cual es vital en la conducta del personal, ayudándole a crecer y a desarrollarse en armonía con la institución. Cuando el servidor público posee valores éticos se torna más prudente, mantiene el dominio sobre sí mismo, cumple con las obligaciones propias de condición en cualquier ocasión y ante cualquier circunstancia.

El gobierno municipal ratifica el compromiso adquirido con los ciudadanos de fortalecer este Ayuntamiento, así como de promover e incentivar la cultura de la legalidad, mediante el conocimiento del marco jurídico que nos rige.



CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CAPÍTULO II	1
PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO.....	1
CAPÍTULO III	3
DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO	3
CAPÍTULO IV.....	4
ALCANCE Y APLICACIÓN.....	4
CAPÍTULO V.....	5
DEL INCUMPLIMIENTO	5



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz y tiene por objeto enunciar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2. A través del presente Código se establece de manera precisa la obligación del servidor público para atender su trabajo con amabilidad, dignidad, cortesía, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer, en todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que brinda sus servicios.

Artículo 3. El servidor público tiene la obligación permanente de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, responsabilidad y eficiencia que deben caracterizar al desempeño de sus funciones, cargos, empleos o comisiones, con el objeto de procurar el bien común.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 4. Para los efectos de este Código, los valores y principios que se deben observar y bajo los cuales deben conducirse los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz., son los que se indican a continuación:

I. LEGALIDAD. El Servidor Público deberá cumplir de forma ineludible, las disposiciones jurídicas inherentes a la función que desempeña, debe conocer y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las demás leyes y reglamentos que se deriven de ellas y que regulen sus funciones, debiendo actuar en el desempeño de su función con estricto apego al estado de derecho y en cumplimiento a las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas aplicables.

II. HONESTIDAD. El servidor público debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.



III. LEALTAD. El servidor público debe entregarse plenamente a la Institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

IV. IMPARCIALIDAD. El servidor público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

V. EFICIENCIA Y EFICACIA. El servidor público en la realización de sus funciones contribuirá a que se alcancen los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones. El servidor público dentro de su actividad será responsable, puntual y oportuno, su gestión se desarrollará en apego a los planes y programas de desarrollo previamente establecidos, a fin de que el Municipio alcance su objetivo de proveer bienestar a la sociedad.

VI. RESPONSABILIDAD. El servidor público debe desempeñar sus funciones y acciones con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio, de manera que sus actos como servidor público generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno.

VII. TRANSPARENCIA. El Servidor Público debe permitir y garantizar el acceso a la información pública gubernamental a toda persona de forma clara, oportuna y veraz, permitiendo a la ciudadanía ser informados sobre el desempeño de sus facultades, manejo adecuado de bienes y recursos que administre sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

VIII. RENDICIÓN DE CUENTAS. El servidor público debe asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos.

IX. BIEN COMÚN. El servidor público debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos sin dañar o perjudicar el bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

X. CONFIDENCIALIDAD. El servidor público debe guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información pública.

XI. RESPETO Y DIGNIDAD. El servidor público debe conducirse con sobriedad, mesura y moderación, en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a la ciudadanía y compañeros de trabajo con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad, y tolerancia, comprendiendo y considerando en todo momento los derechos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee.



XII. GENEROSIDAD. El servidor público debe conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad, sobre todo, en forma especial, hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades diferentes, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

XIII. VOCACIÓN DE SERVICIO. El servidor público debe enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno, en beneficio de la sociedad.

XIV. RESPETO AL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. El servidor público debe evitar en todo momento la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos en la realización de sus acciones y decisiones, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio, siendo consciente que la cultura y el entorno ambiental es el principal legado para las generaciones futuras, por lo tanto tienen la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección, conservación y sustentabilidad.

XV. RESPETO A LA EQUIDAD DE GÉNERO. El servidor público debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

XVI. LIDERAZGO. El servidor público debe ser promotor de valores, principios y conductas, hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz.

CAPÍTULO III

DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5. Los servidores públicos, además de los valores y principios éticos que se enumeran en el artículo anterior del presente Código, tendrán en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad;
- II. Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas;
- III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;
- IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;



- V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones;
- VI. Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto.
- VII. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos;
- VIII. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad;
- IX. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo;
- X. Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;
- XI. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo;
- XII. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Municipio, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;
- XIII. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable;
- XIV. Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.

CAPÍTULO IV

ALCANCE Y APLICACIÓN

Artículo 6. Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz, con el propósito de consolidarlos como parte de su cultura gubernamental.

Artículo 7. Es responsabilidad del Comité de Integridad, establecer las acciones correspondientes para fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.



CAPÍTULO V

DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 8. Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados con apego a las disposiciones legales que resulten aplicables al caso concreto.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Código de Ética para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz, entrará en vigor al día siguiente de su difusión en el Tablero de Avisos, previo acuerdo favorable del cabildo.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.